

Resolución de la Universitat de Lleida, por la cual se convoca concurso de méritos y capacidades para formalizar un contrato laboral de duración determinada según la disposición adicional quinta del Real-Decreto Ley 32/2021, vinculado a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o programas con fondos de la Unión Europea. Convocatoria código UdL 26.1/2023 INVESTIGO.

Dada la necesidad de contratar una persona para realizar tareas relacionadas con el proyecto de investigación “INVESTIGO-SEPE” financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este Rectorado en virtud de las facultades que le han sido conferidas por la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Catalunya, por el Convenio colectivo para el personal de administración y servicios laboral de las universidades públicas catalanas, los Estatutos de la Universitat de Lleida y el resto de legislación que les sea de aplicación,

RESUELVE convocar el presente concurso para formalizar el contrato que se detalla en el Anexo 1 de la presente resolución y que se regirá por las bases indicadas en el Anexo 2.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, independientemente de su inmediata ejecutividad, las personas interesadas podrán interponer de forma potestativa un recurso de reposición ante el rector, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o bien directamente presentar demanda ante el juzgado Social de Lleida, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Todos los plazos indicados se deben computar a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Universitat de Lleida (<https://tauler.seu.cat>).

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Gerente

Ramon Saladrigues Solé

Por delegación de competencias del rector
en diferentes órganos unipersonales de la Universitat
por Resolución de 22.06.23, publicada al DOGC 8947 de 29.06.23

Lleida, a la fecha de la firma electrónica

ANEXO 1– Convocatoria código UdL 26.1/2023 INVESTIGO

Tipología de contrato: La modalidad contractual es la prevista en la disposición adicional quinta del RDL 32/2021. El trabajador o la trabajadora presta sus servicios como Personal tecnológico L2 (U)

Número de contratos: 1

Objeto del contrato:

Ejecutar técnicas de gestión archivística dentro del proyecto de *l'Escola Normal de Lleida* y del *Fons Evill* en el marco del *Fons de la Universitat de Lleida*

Tareas a realizar:

Tareas de valorización y transferencia del conocimiento: Estudio, descripción y tratamiento. Preparación digitalización. Captura en la aplicación de Gestión documental y Archivo digital de los resultados y compartición en el repositorio a la nube del material de trabajo.

-Preparación de formulación de iniciativas tecnológicas y de innovación, estudio y aplicación de técnicas partiendo de la digitalización.

-Reconocimiento de texto y metodologías avanzadas por la explotación de los datos y de las imágenes para la investigación en el marco de estudio Archivístico e interdisciplinario de Historia de la Educación y Computing Science, entre otros.

-Estudiar el impacto ambiental y de sostenibilidad de la práctica actual de la gestión documental y posible mejora con técnicas de reutilización, reciclaje y reducción de residuos en el tratamiento en el marco de los objetivos de sostenibilidad.

-Colaborar en el desarrollo de programas de formación y sensibilización dirigidos a la comunidad universitaria para promover una actividad en el ámbito documental sostenible y ecológica.

-Participar en el desarrollo de una estrategia de comunicación en relación a la promoción de la digitalización de los servicios de gestión documental y de preservación.

-Participar en reuniones de planificación y seguimiento y en actividades formativas.

Proyecto relacionado: Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo, en la realización de iniciativas de investigación e innovación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2022.

Financiación del proyecto: “Programa Investigo”, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Código de gestión del proyecto: I23INV **Partida presupuestaria:** Orgánica 1101

Responsable de la contratación: Dra. Pepita Raventós Pajares, Arxiu i Gestió de Documents de la UdL

Retribución: Establecida por el por el Convenio colectivo para el personal de administración y servicios laboral de las universidades públicas catalanas y con la financiación de acuerdo con la “*Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, de 17 de diciembre de 2021, por la que se aprueba, por el procedimiento de trámite anticipado, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”* (BDNS 601451 (BOE 305 – 22/12/2021)

Jornada y horario de trabajo: tiempo completo

Campus y ubicación del puesto de trabajo: Campus Cappont, Arxiu i Gestió de Documents

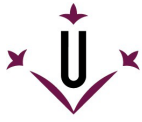
Duración del contrato: La duración prevista total del contrato será de 12 meses, del 15 de diciembre de 2023 al 14 de diciembre de 2024

Requisitos de titulación: Se deberá acreditar estudios superiores de Graduado, Máster, Licenciatura, Ingeniería en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Ciencia de Datos, Máster en Archivística

Criterios de evaluación de las personas aspirantes (sobre un total de 100 puntos):

Titulación de Diplomado, Licenciado, Graduado Universitario o Máster Universitario Oficial. Formación específica en los ámbitos de la Gestión Documental y Archivística u otro ámbito de conocimiento que pueda demostrar conocimientos específicos relacionados con la temática del proyecto y las tareas a realizar (Humanidades Digitales, Historia de la Educación durante la Segunda República, Historia contemporánea de Lleida).

1. Titulación académica más adecuada y otros estudios específicos	40 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Titulación de Grado (20 puntos) -Muy adecuada a las funciones del puesto de trabajo: 14 puntos -Adecuada a las funciones del puesto de trabajo: 6 puntos • Titulación de Máster y otros estudios específicos (20 puntos) -Muy adecuada a las funciones del puesto de trabajo: 14 puntos -Adecuada a las funciones del puesto de trabajo: 6 puntos 	
2. Experiencia profesional en el ámbito del objeto del contrato Se valorará la experiencia profesional contractual o con beca de colaboración o colaboración en puestos de trabajo con funciones similares a las del contrato propuesto, a razón de 10 puntos por año. Se valorarán las fracciones de manera proporcional.	30 puntos
3. Otros méritos, de acuerdo con los siguientes criterios:	30 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Cursos de formación (10 puntos) Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento específicos, impartidos por centros oficialmente reconocidos, que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo. (1 punto por curso) • Conocimiento de idiomas. Se valorará con 5 puntos el certificado B2 (o superior). Se reconocerán como acreditados de la capacidad lingüística i comunicativa en lenguas extranjeras, los títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, por las Universidades españolas acreditadas por la Asociación Española de Centros de Lenguas en Enseñanza Superior (CertAcles) Para la valoración de los idiomas comunitarios, en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudio de Bachiller elemental, graduado escolar, formación profesional, bachiller superior y de estudios universitarios de cualquier nivel • Conocimiento de catalán. • Se valorará con 5 puntos el certificado C1 (o superior). Siempre que se acredite estar en posesión del certificado correspondiente de conformidad con lo que establece el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero, i el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las 	



administraciones públicas de Catalunya.

- **Realización de actividades prácticas.**

Se valorará haber hecho el Trabajo Final de Grado y el Trabajo Final de Máster en temáticas relacionadas con el objeto del contrato (4 puntos por trabajo)

Se valorará la realización de prácticas en temáticas relacionadas con el objeto del contrato propuesto a razón de 1 punto /año. Se valorarán las fracciones de manera proporcional (hasta un máximo de 2 puntos)

La comisión podrá realizar una entrevista a las personas candidatas si lo considera necesario.

Comisión de selección:

- Sr. Ramon Saladrigues Solé, gerente de la Universitat de Lleida, o persona en quien delegue.
- Dra. Pepita Raventós Pajares, Arxiu i Gestió de Documents de la UdL
- Dra. Meritxell Simón Martín, investigadora del Departamento de Ciències de l'Educació de la UdL

Suplentes:

- Sra. Marta Blasco Belled, Arxiu i Gestió de Documents de la UdL
- Dra. Glòria Jové Monclús, investigadora del Departamento de Ciències de l'Educació de la UdL

ANEXO 2 – Bases de la convocatoria

1. Disposiciones generales

Se convoca concurso de méritos y capacidades para contratar una persona como Personal Tecnólogo L2 (U), bajo la modalidad de contrato de duración determinada, según la disposición adicional quinta del RDL 32/2021, con dedicación a tiempo completo, y por el período indicado en el anexo 1, para realizar tareas de investigación relacionadas con el proyecto “INVESTIGO-SEPE” financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La modalidad contractual es la prevista en la disposición adicional quinta del RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

El objeto del contrato figura en el anexo 1 de la presente convocatoria.

Este contrato se lleva a cabo al amparo del artículo 22 del Convenio colectivo para el personal de administración y servicios laboral de las universidades públicas catalanas, la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Catalunya, el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, el Estatuto de los trabajadores, el Reglamento de ingreso del personal laboral de administración y servicios de la Universitat de Lleida, aprobado por el acuerdo 135 del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2011 y modificado por el Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013 i otras normas que le sean aplicables.

2. Requisitos de las personas aspirantes

Para participar en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Podrán participar en esta convocatoria los ciudadanos de cualquier nacionalidad. Las personas extranjeras no comunitarias y las que no puedan ser incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, deberán disponer del permiso de trabajo y de residencia antes de la formalización del correspondiente contrato.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber cumplido los 30 años, en el momento de comenzar la relación contractual ⁽¹⁾.
- c) No haber sido separado/a, por causa de expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No sufrir ninguna enfermedad ni estar afectado/a por ninguna limitación física y/o psíquica que impida el desarrollo normal de las funciones propias del contrato ofrecido
- e) Acreditar la titulación mínima exigida en el anexo 1 de la convocatoria.
- f) No podrán ser contratadas aquellas personas que hayan desempeñado cualquier tipo de puesto de investigación en la Universitat de Lleida en los 6 meses inmediatamente anteriores al inicio del contrato
- g) Estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo en el servicio público de empleo correspondiente ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la formalización del contrato.

Requisitos de carácter específico:

Estar en posesión del título oficial requerido para participar en la presente convocatoria, o homologado a los de carácter oficial en España o reconocido en nuestro país, según la normativa vigente i en el ámbito indicado en el anexo 1 de la presente convocatoria.

3. Solicitudes

3.1. Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección deberán presentar:

- a) Solicitud
- b) Copia del DNI, NIE o pasaporte, que deberán estar vigentes en el momento de la solicitud y durante todo el proceso selectivo. Las personas aspirantes solo estarán obligadas a presentar el correspondiente documento acreditativo para el caso del pasaporte o, cuando se hayan opuesto a la potestad de verificación por parte de la Universidad, en el caso del DNI o NIE, y en los términos previstos en la base 8ª de la presente convocatoria.
- c) Copia del título con el que se accede a la presente convocatoria. La presentación del título no será necesaria cuando este se encuentre disponible a través de las plataformas de intermediación entre las entidades del sector público y la persona candidata no se haya opuesto a la potestad de verificación por parte de la Universidad, en los términos previstos en la base 8ª de la presente convocatoria.
- d) Currículum ciego
- e) Documento justificativo de la situación de desocupación y de la situación de demandante de empleo en el servicio público de empleo correspondiente. ⁽²⁾
- f) Las personas aspirantes, juntamente con la solicitud, deberán presentar fotocopia confrontada de los documentos que acrediten los requisitos y méritos alegados, y no se computarán aquellos que no sean justificados.

⁽²⁾ Este documento deberá presentarse en el momento de la formalización del contrato.

La persona candidata no deberá presentar los documentos que ya estén en poder de la Universitat de Lleida.

3.2. Las solicitudes se deberán presentar al Registro electrónico de la Universitat de Lleida.

3.3. Por motivos de urgencia y de forma excepcional el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Universitat de Lleida. Se podrá consultar el proceso de selección, consultando la web de la UdL: <http://www.udl.cat/ca/recerca/convoca> que también incluirá el impreso de solicitud y los correspondientes enlaces a la Sede electrónica.

4. Admisión de las personas aspirantes

4.1. Antes de 5 días hábiles, contados desde de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la cual se aprobará la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando, si procede, las causas de exclusión. La citada resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Universitat de Lleida: <https://seuelectronica.udl.cat/etauler.php>

4.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, para presentar posibles alegaciones para subsanar los defectos de la solicitud y los motivos de exclusión.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y subsanaciones, se dictará una resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la forma establecida en la base 4.1.

4.4. Los errores materiales y de hecho podrán subsanarse en cualquier momento.

5. Selección de les personas aspirantes

5.1. Miembros de la comisión de selección

La propuesta de selección de la persona a contratar le corresponderá a una comisión de selección constituida por tres miembros. La presidirá el gerente o persona en quien delegue. Todos los miembros deberán poseer una titulación de nivel igual o superior a la titulación mínima exigida para el contrato propuesto. Los miembros,

titulares y suplentes, serán nombrados por el presidente de la Comisión, a partir de dos duplas presentadas por la persona responsable de la contratación.

Una de estas duplas estará formada por miembros que formen parte de la unidad de adscripción del contrato propuesto. La persona nombrada realizará las funciones de secretario o secretaria.

La persona restante será escogida de una dupla formada por personas que no podrán ser miembros de la unidad de adscripción del contrato propuesto.

La comisión podrá realizar una entrevista a las personas candidatas si lo considera necesario.

La comisión podrá designar un asesor o una asesora que colabore en la selección, que podrá actuar con voz, pero sin voto.

5.2. Propuesta de la persona candidata

La comisión de selección emitirá un informe razonado que deberá contener la justificación de la puntuación otorgada a cada aspirante, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el anexo 1 de la convocatoria, y una propuesta de contratación en la que indicará la persona candidata para ser contratada.

6. Presentación de los documentos para la contratación

6.1. Desde la Unidad de Personal de la Universitat de Lleida se contactará con la persona seleccionada. Los documentos necesarios que se deberán presentar per formalizar el contrato son los siguientes:

a) Una fotografía (tamaño carnet)

b) Certificado médico oficial acreditativo de no sufrir ninguna enfermedad ni disminución, que impida el ejercicio normal de las tareas propias del contrato ofrecido por esta convocatoria. Este certificado deberá haber sido emitido durante los últimos tres meses inmediatamente anteriores a su presentación.

c) Declaración de no estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública.

d) Declaración de no estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la legislación vigente, o ejercer, antes del plazo de toma de posesión, la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalitat.

Los documentos c) y d) de la base 6.1 serán facilitados por Personal. Los documentos de la base 3.1 b), c), y e) se incorporarán al expediente de contratación.

6.2. Las personas que no presenten la documentación necesaria, salvo en los casos de fuerza mayor que deberán ser debidamente comprobados por la autoridad convocante, y las que no acrediten cumplir a con los requisitos establecidos en esta convocatoria, no podrán ser contratadas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir en el caso de falsedad.

7. Norma final

Para notificar a las personas interesadas, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, la Universitat de Lleida de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del proceso administrativo común de las administraciones públicas, efectuará las correspondientes publicaciones en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la UdL <https://seuelectronica.udl.cat/etauler.php>

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, independientemente de su inmediata ejecutividad, las personas interesadas podrán interponer de forma potestativa un recurso de reposición ante el rector, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o bien directamente presentar demanda ante el juzgado Social de Lleida, en el plazo de dos meses desde la publicación.

8. Potestad de verificación de los datos personales por la Universitat de Lleida

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos i garantía de los derechos digitales, la Universitat de Lleida resta facultada para realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos de las personas candidatas que son imprescindibles para presentar la solicitud, en los términos exigidos por la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas candidatas tienen el derecho de oponerse al ejercicio de esta potestad de verificación, por motivos relacionados con su situación particular. En cualquier caso, en el ejercicio de este derecho de oposición, la persona candidata debe acreditar los motivos que la justifican, para que sean valorados por la Universidad, y resta obligada a aportar los documentos a cuya consulta se opone

9. Protección de datos personales

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa que:

- La responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por las personas candidatas, en el presente procedimiento selectivo, es la Universitat de Lleida - UdL- (datos de contacto del representante: Secretaría General. Plaza Víctor Siurana, 1, 25003 Lleida; sg@udl.cat; datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@udl.cat).
- Los datos de las personas candidatas se utilizarán sólo para las finalidades inherentes al presente procedimiento selectivo.
- Los datos se conservarán como mínimo mientras la resolución del presente procedimiento selectivo no sea firme, con motivo del transcurso de los plazos para impugnarla sin que ningún interesado haya interpuesto recurso en contra, y se destruirán en los términos y condiciones previstas en la normativa sobre conservación y eliminación de documentos administrativos de la UdL, y las tablas de evaluación documental aprobadas por la Generalitat de Catalunya (<http://www.udl.cat/ca/serveis/arxiu/>)
- Los datos facilitados son obligatorios para el ejercicio de potestades organizativas de la UdL inherentes a la autonomía universitaria, en el marco del artículo 27.10 de la Constitución; de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; de los Estatutos de la Universitat de Lleida, y de la legislación en materia de función pública y régimen jurídico del sector público.
- La UdL no cederá ni comunicará los datos a terceros, excepto en los casos estrictamente previstos en la Ley.
- Las personas candidatas pueden acceder a sus datos; solicitar su rectificación, supresión o portabilidad; oponerse al tratamiento y solicitar su limitación, siempre que sea compatible con la condición de persona candidata en el presente procedimiento selectivo, mediante escrito dirigido a la dirección dpd@udl.cat. También pueden presentar una reclamación dirigida a la *Autoritat Catalana de Protecció de Dades*, mediante la sede electrónica de l' *Autoritat* (<https://seu.apd.cat>) o por medios no electrónicos.